



## ANUNCIO

Ante las actuales circunstancias sociales y económicas, en un momento en que la sostenibilidad del actual modelo territorial, económico y social es una necesidad de primer orden, es incuestionable el decisivo papel que tienen y han de tener las administraciones públicas, a través de acciones públicas concretas tanto de fomento como en impulso a la inversión privada, en la consecución de una sociedad sostenible, igual, moderna, competente.

Siendo objetivo de primer orden la consecución, en todos los sectores, de una auténtica transición verde hacia la utilización de energías renovables, eficiencia energética en edificios, reducción del CO2, transporte sostenible, agua, economía circular, entre otros, y siendo que la inversión, participación y el compromiso, tanto público como privado, son imprescindibles para alcanzar dichos objetivos, resulta preciso adoptar medidas de impulso a la inversión en la modernización y mejora de las instalaciones y centros de producción y trabajo, que los haga más sostenibles, más seguros y más eficientes, mediante la implantación de energías renovables, gestión sostenible de sus residuos y recursos, sistemas de economía circular y transformación digital.

La consecución de estos principios y objetivos en nuestro municipio requiere de, entra otras, acciones encaminadas a la **renovación y modernización del sector industrial, talleres y de servicio** - una gran parte del cual se desarrolla en instalaciones obsoletas, en ubicaciones inadecuadas que no permiten su rehabilitación o renovación, y un elevado número de ellas, además, en suelo rústico-, para lo cual se ha considerado la necesidad e idoneidad de abordar la formulación de una Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal que tenga por objeto la ordenación de los suelos industriales del término municipal de Santa Eulària des Riu mediante el establecimiento de unas directrices básicas generales para la definición y ordenación global de los terrenos destinados a tal uso y que tendrá por finalidad, fundamentalmente:

- a. Evaluar las **necesidades de suelo industrial** del término en atención tanto a la evolución actual de la actividad, como a la necesaria relocalización de actividades existentes en suelo rústico, industrias y talleres fundamentalmente.
- b. **Obtención de suelo público** en zonas industriales que permita facilitar el traslado al mismo de industrias y talleres actualmente existentes en zonas predominantemente residenciales o no aptas para ello cediendo, a cambio, al Ayuntamiento las parcelas vacantes con destino a la construcción de viviendas de pública protección y alojamientos dotacionales.
- c. Proponer la ubicación de los terrenos susceptibles de satisfacer las necesidades señaladas en los puntos anteriores cumpliendo, a su vez, con los objetivos de transporte y movilidad sostenibles.
- d. **Innovación y modernización** de las actividades industriales, talleres y de servicios existentes, impulso de su **productividad, calidad y competitividad** a través de la necesaria **transición digital** así como de la obligada **transición verde** en la utilización de energías renovables, eficiencia energética en edificios, reducción del CO2, transporte sostenible, agua, residuos, economía circular, producción ecológica y de proximidad, etc.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- e. Determinar las actuaciones necesarias respecto de los sistemas de infraestructuras y equipamientos que han de dar servicio a las ubicaciones propuestas.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones, con carácter previo a la redacción y formulación de la correspondiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 12 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, quienes así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones durante el **plazo de quince días a contar a partir del día 22 de junio de 2021**, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Digitalmente en Santa Eulària des Riu  
La Alcaldesa  
M<sup>a</sup> Carmen Ferrer Torres